

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 44
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CARMEN GLORIA CARABALLO ROLDÁN, LA CANTIDAD DE MIL CUARENTA DÓLARES (\$1,040.00) PARA CUBRIR GASTOS DE PRÓTESIS DENTAL.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1 acuerdo a lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,
2 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
3 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
4 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
5 municipales”.

6 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
7 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
8 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
9 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
10 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
11 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
14 "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
15 a Personas o Jóvenes Indigentes". El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como
16 actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para
17 atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
18 asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

19 **POR CUANTO:** La Sra. Carmen Gloria Caraballo Roldán, solicita ayuda económica para cubrir los
20 gastos de prótesis dental ya que su plan médico no lo cubre. La Sra. Caraballo tiene 66 años
21 y vive sola, tiene renta negativa, recibe \$168.00 del PAN y \$80.00 de TANF. El costo total
22 es de \$1,400.00 de los cuales la Sra. Caraballo por medio de ayudas aportó \$360.00 y solicita
23 el restante debido a que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos
24 completos.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel
2 A. Romero Lugo o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Carmen Gloria Caraballo
3 Roldán la cantidad de mil cuarenta dólares (\$1,040.00) para cubrir gastos de prótesis dental. Los
4 fondos para este donativo están asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-
5 38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

6 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de
7 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los
8 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar
9 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del
10 mismo, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá
11 devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo
12 uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá
13 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma
14 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el
15 donativo otorgado.

16 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
17 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
18 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe, será responsable, además, de recopilar y
19 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

20 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicio al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los
21 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
22 por los solicitantes a la brevedad posible.

23 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta
24 a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del
25 Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

- 1 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
- 2 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- 3 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.